



OFI19-00023004 / IDM 112000
(CITE ESTE NÚMERO PARA INFORMACIÓN Y/O PARA ENVIAR COMUNICACIÓN)
Bogotá D.C., 25 de febrero de 2019

Señor
NELSON GARCÍA CAICEDO

Asunto: Respuesta de Petición
Referencia Interna: EXT19-00009262

En atención a la comunicación allegada, me permito indicarle que dentro del ámbito de competencias y funciones de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, se enmarca el de recibir y aceptar de buena fe de conformidad con el principio de confianza legítima, la lista que presenta el vocero o miembro representante – sin perjuicio de las verificaciones correspondientes y expedir la acreditación de la condición de miembro de un grupo armado organizado al margen de la ley, en éste caso de las FARC-EP, que se efectúa sobre la base del listado entregado por las FARC-EP, en los términos del artículo 8 de la Ley 418 de 1997, prorrogado por la Ley 1738 de 2014 y modificado por la Ley 1779 de 2016.

Es relevante destacar que el parágrafo 5° del artículo 8 de la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y 1738 de 2014 y la Ley 1779 de 2016, dispone:

“Parágrafo 5°. Cuando se trate de diálogos, negociaciones o firma de acuerdos con el Gobierno nacional, la calidad de miembro del grupo armado organizado al margen de la ley de que se trate, se acreditará mediante una lista suscrita por los voceros o miembros representantes designados por dicho grupo, en la que se reconozca expresamente tal calidad.

Esta lista será recibida y aceptada por el Alto Comisionado para la Paz de buena fe, de conformidad con el principio de confianza legítima, base de cualquier acuerdo de paz, sin perjuicio de las verificaciones correspondientes.” (subrayado fuera de texto).

Así mismo, el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una paz estable y duradera suscrito por el Gobierno Nacional y las FARC-EP el pasado 24 de noviembre de 2016 en el numeral 3.2.2.4 del punto 3 del “Fin del Conflicto”, señala:

Calle 7 No. 6-54, Bogotá, Colombia
PBX (57 1) 562 9300
Código Postal 11711
www.presidencia.gov.co



Certificado
No. SC5672-1



“Como resultado del compromiso de las FARC-EP de terminar el conflicto, dejar las armas, no volver a usarlas, cumplir con lo acordado y transitar a la vida civil, una vez los integrantes de las FARC-EP hayan dejado las armas y ratificado el compromiso de la organización, recibirán su respectiva acreditación por parte del Gobierno Nacional sobre la base del listado entregado por las FARC-EP...”.

Por su parte el Decreto 1753 de fecha 3 de noviembre de 2016 “Por el cual se modifica el Decreto 1081 de 2015, en lo relacionado con las listas que acreditan la pertenencia a un grupo armado organizado al margen de la ley, y se dictan otras disposiciones”, en el artículo 1 dispone:

“Artículo 1. Modifíquese el artículo 2.3.2.1.2.4 del Decreto 1081 de 2015, el cual quedará así:

Artículo 2.3.2.1.2.4. Presentación de las listas por parte del grupo armado al margen de la ley. Cuando se trate de diálogos, negociaciones o firma de acuerdos con el Gobierno nacional, la calidad de miembro del grupo armado organizado al margen de la ley de que se trate, se acreditará mediante una lista suscrita por los voceros o miembros representantes designados por dicho grupo, en la que se reconozca expresamente tal calidad. (...).”.

De igual manera el Artículo 2º dispone:

“Artículo 2º. Adiciónense los artículos 2.3.2.1.2.5 y 2.3.2.1.2.6 al Decreto 1081 de 2015, en los siguientes términos:

Artículo 2.3.2.1.2.5. Aceptación de la Lista. Las listas de que trata el artículo anterior serán recibidas y aceptadas por el Alto Comisionado para la Paz de buena fe, sin perjuicio de las verificaciones correspondientes, mediante un acto administrativo formal que hará las veces de certificación de pertenencia al grupo armado organizado al margen de la ley de que se trate.

Artículo 2.3.2.1.2.6. Acceso al proceso de reintegración social, política y económica. La lista de que trata el inciso 1º del artículo 2.3.2.1.2.4 habilita al desmovilizado para acceder, previa dejación de armas, al proceso de reincorporación social, política y económica y al tratamiento jurídico especial que se acuerde.”.

De conformidad con lo expuesto en precedencia, **son destinatarios de la acreditación que expide el Alto Comisionado para la Paz, las personas que hayan sido incluidas en “la lista suscrita por los voceros o miembros representantes mediante la cual acrediten la calidad de miembros del grupo armado organizado al margen de la ley”, sin perjuicio de las verificaciones correspondientes.**

En éste punto, es pertinente señalar que para apoyar la labor de verificación de los listados suscritos por los voceros o miembros representantes de los grupos armados organizados al margen de la ley y recibidos de buena fe por el Alto Comisionado para la Paz, se creó mediante el Decreto 1174 de 2016, el Comité Técnico Interinstitucional conformado por representantes de las agencias, entidades e instituciones públicas que por sus competencias recolecten o registren



o almacenen o analicen o procesen en base de datos o afines y cuya función se enmarca en el registro, procesamiento, análisis y cruce de los datos e informaciones necesarios para apoyar la labor de verificación de los listados cuando haya lugar a ello y realizar las recomendaciones al Alto Comisionado para la Paz.

En tal sentido, es necesario advertir que el Alto Comisionado para la Paz no ha suscrito Acto Administrativo mediante el cual reconozca a NELSON GARCÍA CAICEDO, identificado con CC No. 17710307 como miembro de las FARC-EP, en virtud a los listados recibidos y aceptados de buena fe y bajo el principio de confianza legítima.

Por último me permito señalar que la recepción de los listados entregados por las FARC para el proceso de acreditación y tránsito a la legalidad se cerró el pasado 15 de agosto de 2017, es decir, a partir de esa fecha no se recibieron más nombres para su estudio como posibles integrantes de esta guerrilla.

Cordialmente,

CARLOS ARMANDO SARMIENTO RUEDA
Asesor Oficina del Alto Comisionado para la Paz